

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 20/11/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)**

**LÍNEA DE AYUDA: 2.- Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos (OG2PP1)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2023 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 22 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaban como beneficiarios de las ayudas concedidas,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/GR01/OG2PP1/031	Ayuntamiento de Murtas	P1814400F	Miradores Estelares en Murtas.	60,00	48.400,00	100%	48.400,00	18 MESES	NO
2020/GR01/OG2PP1/023	Ayuntamiento de Carataunas	P1804400H	Mejora de las infraestructuras y equipamientos de uso público en el entorno del cementerio municipal.	58,00	48.388,37	100%	48.388,37	12 MESES	NO
2020/GR01/OG2PP1/006	Ayuntamiento de Sorvilán	P1818000J	Ruta tematizada: Mujer, mar y montaña	57,00	50.000,00	100%	50.000,00	12 MESES	NO
2020/GR01/OG2PP1/002	Ayuntamiento de Órgiva	P1815000C	Vía verde Bayacas-Espinosa	55,00	48.377,55	100%	28.211,63	12 MESES	NO

Así mismo, en el Anexo V de la citada Resolución aparecen como promotores beneficiarios con carácter suplente,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.							
ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2020/GR01/OG2PP1/002	Ayuntamiento de Órgiva	P1815000C	Vía verde Bayacas-Espinosa	55,00	48.377,55	100%	20.165,92
2022/GR01/OG2PP1/033	Ayuntamiento de Capileira	P1804300J	Mejora Energética y Ambiental de Salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura de Capileira	46,00	48.500,00	100%	48.500,00

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo QUINTO de la referida resolución:

*“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

**TERCERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2023, AYUNTAMIENTO DE ORGIVA, con NIF P1815000C y beneficiario del expediente 2020/GR01/OG2PP1/002, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 11 de diciembre de 2023 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2023 se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó la propuesta para que parte del crédito excedente, resultante del expediente del promotor que ha solicitado la renuncia sea asignado a la entidad beneficiaria, AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA, con NIF P1804300J, expediente 2022/GR01/OG2PP1/033, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 20 de noviembre de 2023 por lo que le sería concedida la cantidad de 28.211,63 euros de ayuda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

**TERCERO.-** El Resuelvo QUINTO de la Resolución de 23 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

**SÉPTIMO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**PRIMERO.- Sustituir** el Anexo I de la Resolución de 20 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo el expediente **2020/GR01/OG2PP1/002**, perteneciente al **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA**, con **NIF P1815000C**, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al **Anexo II** de esta Resolución correspondiente a expedientes archivados por desistimiento expreso.

Por otra parte, en el mismo Anexo I, incorporar como beneficiario parcial al expediente **2020/GR01/OG2PP1/033**, perteneciente al **AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA**, con **NIF P1804300J**, con una ayuda de 28.211,63 euros.

**SEGUNDO.- Suprimir del Anexo V**, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 20 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el expediente **2020/GR01/OG2PP1/002**, perteneciente al **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA**, con **NIF P1815000C**, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al **Anexo II** de esta Resolución correspondiente a expedientes archivados por desistimiento expreso.

Asimismo, **modificar** en el mismo **Anexo V**, de la Resolución arriba indicada, el expediente **2020/GR01/OG2PP1/033**, perteneciente al **AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA** que permanece como beneficiario parcial.

**TERCERO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMwYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMwYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**QUINTO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**SEXTO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

**SÉPTIMO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)  
**ZONA RURAL LEADER:** ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA  
**LÍNEA DE AYUDA:** 2.- Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos (OG2PP1)

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

<b>ANEXO I ( RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN)</b>									
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI / NIF / NIE</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)</b>	<b>% SUBVENCIÓN MÁXIMO</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA (EUROS)</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)</b>	<b>RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)</b>
2020/GR01/OG2PP1/031	Ayuntamiento de Murtras	P1814400F	Miradores Estelares en Murtras	60,00	48.400,00	100 %	48.400,00	12	NO
2020/GR01/OG2PP1/023	Ayuntamiento de Caratunas	P1804400H	Mejora de las infraestructuras y equipamientos de uso público en el entorno del cementerio municipal	58,00	48.388,37	100 %	48.388,37	12	NO
2020/GR01/OG2PP1/006	Ayuntamiento de Sorvian	P1818000J	Ruta tematizada: Mujer, mar y montaña	57,00	50.000,00	100 %	50.000,00	12	NO
2020/GR01/OG2PP1/033	Ayuntamiento de Capilería	P1804300J	Mejora energética y ambiental de salón de usos múltiples de la Casa de la Cultura de Capilería	46,00	48.500,00	100,00	100 %	12	NO

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2020/GR01/OG2PP1/033

**Nombre/Razón Social:** Ayuntamiento de Capileira

**NIF/DNI/NIE:** P1804300J

**Proyecto:** “Mejora Energética y Ambiental de Salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura de Capileira”

**Baremación:** 45 puntos

**Plazo de ejecución:** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución complementaria

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0000087553 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 28.211,63 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)(*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcciones	Demolición y desmontaje	92,80	96,01	92,80	100 %	53,98	NO
	Aislamiento e impermeabilización	1.476,78	1.527,31	1.476,78	100 %	859,02	NO
	Albañilería	113,28	117,31	113,28	100 %	65,89	NO
	Acabados	2.881,45	2.985,46	2.881,45	100 %	1.676,09	NO
	Carpintería	2.870,91	2.971,40	2.870,91	100 %	1.669,96	NO
	Vidriería y traslúcidos	332,15	343,70	332,15	100 %	193,21	NO
	Pintura	680,30	705,87	680,30	100 %	395,72	NO
	Instalaciones técnicas	4.272,28	4.302,94	4.272,28	100 %	2.485,11	NO
	Maquinaria y equipos	20.321,97	21.033,66	20.321,97	100 %	11.820,95	NO
	Seguridad y salud	319,97	319,97	319,97	100 %	186,12	NO
	Gestión de residuos	321,00	321,00	321,00	100 %	186,72	NO
	Gastos Generales (13%)	4.378,78	4.514,20	4.378,78	100 %	2.547,06	NO
	Beneficio Industrial (6%)	2.020,97	2.083,48	2.020,97	100 %	1.175,56	NO
	IVA (21%)	8.417,36	8.677,69	8.417,36	100 %	4.896,24	NO
<b>TOTAL</b>		<b>48.500,00</b>	<b>50.000,00 (*)</b>	<b>48.500,00</b>	<b>100 %</b>	<b>28.211,63 (**)</b>	

(\*) Coste total subvencionable. Se corresponde con el presupuesto de fecha 22/04/22 de José Pérez Ramón.



(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:** -

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 10. Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

**ANEXO II**  
**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

**ZONA RURAL LEADER:** ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA



**LÍNEA DE AYUDA:** 2.- Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos (OG2PP1)

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

**ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>FECHA DESISTIMIENTO</b>
2020/GR01/OG2PP1/002	Ayuntamiento de Órgiva	P1815000C	04/12/2023

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO V

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

**ZONA RURAL LEADER:** ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

**LÍNEA DE AYUDA:** 2.- Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos (OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO VII (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2022/GR01/OG2PP1/033	Ayuntamiento de Capileira	P1804300J	Mejora Energética y Ambiental de Salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura de Capileira	46,00	48.500,00	100%	20.288,37

(\*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:  
b) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/03/2024	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU6NV9W2UTMWYZMT2A8W2H8UV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	